



*Andrés*

RESOLUCION No.SC.DIC.P.2013 **0344**  
AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 08. P.DIC 559 del 8 de octubre del 2008, SC.DIC.P.2010.713 del 25 de octubre del 2010, SC.DIC.P.2011.465 del 30 de agosto del 2011 y SC.DIC.P.2012.518 del 8 de agosto del 2012, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incurso en el Art.359 de la Ley de Compañías.

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
		Notaría	Cantón	Fecha	Cantón	Nro.	Tomo	Fecha
1358	COMERCIAL CHONG CIA LTDA	2	JIPIJAPA	08/02/1962	JIPIJAPA	3	48	13/04/1962
17508	MANABITA DE EXPORTACIONES MANAEXPO C.L.	4	PORTOVIEJO	18/02/1987	JIPIJAPA	8	52	13/03/1987
34176	PUERTO MANABA S.A. (PUMASA)	1	TOSAGUA	20/12/1993	JIPIJAPA	5	54	25/01/1994
35102	TURISMO CULTURAL ECOLOGICO DEL ECUADOR SALANGOME CIA LTDA	7	PORTOVIEJO	26/06/1995	JIPIJAPA	49	62	07/08/1995
62705	ARQCRONOS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/03/2010	JIPIJAPA	13	63	03/09/2010
96112	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES DEOH CIA. LTDA.	2	PORTOVIEJO	04/04/2007	JIPIJAPA	8	61	03/03/2008
128003	CONSTRUCTORA CEQUINI S.A.	25	GUAYAQUIL	30/07/2007	JIPIJAPA	39	72	09/09/2009
205077	JIVENSER S.A.	3	PORTOVIEJO	11/06/2009	JIPIJAPA	21	54	24/06/2009
205095	UMIÑA LA DIOSA TOURS S.A.	29	GUAYAQUIL	26/06/2009	JIPIJAPA	24	62	08/07/2009
205120	ARQUITECTOS E INGENIEROS DEL SUR S.A. ARQUINGSUR	2	JIPIJAPA	24/07/2009	JIPIJAPA	32	62	04/08/2009
205181	CONSERCIP S.A.	2	JIPIJAPA	24/09/2009	JIPIJAPA	14	62	16/10/2009
205250	JEBETED CONSULT CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	08/10/2009	JIPIJAPA	57	62	18/12/2009

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 05 de junio del 2013, otorgada por la responsable de la secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.2013.144 del 05 de junio del 2013, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersa en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías ya mencionadas, en la forma prevista en la Ley, en las direcciones domiciliarias de las mismas y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, los Representantes Legales de las compañías, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta Resolución.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón jipijapa: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.-DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora a la señora Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.3°. 4°. 5°. y 6°. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 05 JUN 2013

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**